

RESOLUCIÓN N° 174 /2.023.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 95/2.023, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO RETROACTIVO EN CONCEPTO DE VIÁTICOS, A FAVOR DE FUNCIONARIOS QUE REALIZARON TRABAJOS DE LECTURA DE ENFERMEDADES DE FINAL DE CICLO DE LOS ENSAYOS DE SOJA DE VCU, RED NACIONAL CICLO SEMI PRECOZ, RED NACIONAL CICLO MEDIO Y RED PRIVADA EN LAS LOCALIDADES DE COLONIA IGUAZÚ – CETAPAR (ALTO PARANÁ), CAMPO 9 – SEMAGRO (CAAGUAZÚ), IPTA CHORÉ (SAN PEDRO) E IPTA YHOVY (CANINDEYÚ), EN FECHAS 7 AL 10 DE FEBRERO DE 2.023.

Asunción, 14 de abril de 2023.-

VISTO:

El Memorando S.V. N° 04/2023, de fecha 27 de marzo del año en curso, por el cual la Lic. Wilma Tamara Wiemann, encargada de la sección viáticos, y en referencia a la Resolución N° 95/2.023, "Por la cual se autoriza el pago retroactivo en concepto de viáticos a favor de funcionarios del CICM", en la cual se solicita la rectificación de la misma, atendiendo a diferencias en detalles que afectan la imputación y pago de los funcionarios afectados, en fechas 7 al 10 de febrero de 2.023, con los siguientes funcionarios: Ramón Chaparro, C.I.C. N° 3.209.591 como Chofer, Rodrigo Vázquez, con C.I. N° 3.218.554, Marta Fernández, C.I.C. N° 4.494.469 y Ariel Vigo, C.I.C. N° 3.888.681, como acompañantes, aclarando que el mismo ya fue realizado, por lo tanto solo puede solicitar y autorizar el pago, y;

CONSIDERANDO: *Que*, la misma obedece a las diferencias halladas en algunos detalles que afectan a la imputación y pago a los funcionarios afectados y a su vez cuenta con el parecer favorable del jefe interino del Departamento de Gestión de Pagos respectivamente.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por constancia de fecha 31/03/2023, remite el expediente para proseguir los trámites.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR:

- **EN DONDE DICE:**

Se solicita permiso para viaje y pago de viáticos

RESOLUCIÓN N° 174 /2.023.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 95/2.023, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO RETROACTIVO EN CONCEPTO DE VIÁTICOS, A FAVOR DE FUNCIONARIOS QUE REALIZARON TRABAJOS DE LECTURA DE ENFERMEDADES DE FINAL DE CICLO DE LOS ENSAYOS DE SOJA DE VCU, RED NACIONAL CICLO SEMI PRECOZ, RED NACIONAL CICLO MEDIO Y RED PRIVADA EN LAS LOCALIDADES DE COLONIA IGUAZÚ – CETAPAR (ALTO PARANÁ), CAMPO 9 – SEMAGRO (CAAGUAZÚ), IPTA CHORÉ (SAN PEDRO) E IPTA YHOVY (CANINDEYÚ), EN FECHAS 7 AL 10 DE FEBRERO DE 2.023.

• **DEBE DECIR:**

Se solicita autorización pago de viáticos por viaje ya realizado.

EN DONDE DICE:

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por constancia de fecha 01/03/2.023, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, acompañado del cálculo estimativo de viáticos y de la disponibilidad presupuestaria en la Actividad 2, Rubro 230-232, F.F. 30 OG 001, por el monto total de Gs. 4.406.840 (Guaraníes Cuatro millones cuatrocientos seis mil ochocientos cuarenta).

DEBE DECIR:

Si bien en su momento solo se contaba con disponibilidad en esa actividad, los funcionarios están afectados a la Actividad N°3.

Artículo 2°.-

DISPONER, que el Artículo 1° de la Resolución IPTA N° 95/2023, queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, el pago retroactivo en concepto de viáticos, a favor de funcionarios del IPTA Capitán Miranda: Ramón Chaparro, C.I.C. N° 3.209.591 como Chofer, Rodrigo Vázquez, con C.I.C. N° 3.218.554, Marta Fernández, C.I.C. N° 4.494.469 y Ariel Vigo, C.I.C. N° 3.888.681, como acompañantes, para realizar trabajos de lectura de enfermedades de final de ciclo de los ensayos de soja de VCU, Red Nacional ciclo semi precoz, Red Nacional ciclo medio y Red Privada en las localidades de Colonia Iguazú – CETAPAR (Alto Paraná), Campo 9 – SEMAGRO (Caaguazú), IPTA Choré (San Pedro) e IPTA Yhovy (Canindeyú), en fechas 7 al 10 de febrero de 2.023, conforme a las normativas vigentes que regulan la materia."

Artículo 3°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente